

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de Octubre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 890-2012-R.- CALLAO, 23 DE OCTUBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1217-2012-OASA (Expediente Nº 19372) recibido el 23 de octubre del 2012, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la designación del Comité Especial encargado de la realización del proceso de selección Licitación Pública Nº 002-2012-UNAC "Adquisición de cuatro ómnibuses para el transporte de los alumnos de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 123-2012-R del 03 de febrero del 2012, se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución; correspondiendo al Titular del Pliego la designación de los Comités Especiales para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, por Resolución Nº 888-2012-R del 22 de octubre del 2012, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2012, el proceso de selección, Licitación Pública Nº 002-2012-UNAC para la "Adquisición de cuatro ómnibuses para el transporte de los alumnos de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de S/. 1'540,000.00 (un millón quinientos cuarenta mil y 00/100 nuevos soles); incluido el IGV; aprobándose el correspondiente Expediente de Contratación, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y la normatividad vigente;

Que, el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece respecto al Comité Especial que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso y que estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; señalando que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece en su Art. 27º que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; estableciéndose en el Art. 31º del acotado Reglamento, concordante con el Art. 24º de la Ley, las competencias del Comité Especial;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** encargado de llevar a cabo el proceso de selección por la modalidad de **Licitación Pública N° 002-2012-UNAC**, para la “**Adquisición de cuatro ómnibuses para el transporte de los alumnos de la Universidad Nacional del Callao**”, estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su número de orden, según el siguiente detalle:

TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|--------|
| 1. Mg. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO | (FIME) |
| 2. Mg. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA | (CC) |
| 3. CPC MAXIMINO TORRES TIRADO | (OASA) |

SUPLENTES

- | | |
|--------------------------------------|--------|
| 1. Ing. IVO MARILUZ JIMÉNEZ | (FIIS) |
| 2. Ing. ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES | (FIIS) |
| 3. CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA | (OASA) |

- 2º **PRECISAR** que conforme a lo establecido por el Art. 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, conforme a sus Competencias, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación; 2. Elaborar las Bases; 3. Convocar el proceso; 4. Absolver las consultas y observaciones; 5. Integrar las Bases; 6. Evaluar las propuestas; 7. Adjudicar la Buena Pro; 8. Declarar desierto; y, 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; asimismo, el Comité Especial no podrá, de oficio, modificar las Bases aprobadas.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OGA, OPLA, OAL, OCI, OAGRA, OASA, OPER,
cc. OCP, OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.